



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
bcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 487/06

Visto:

Lo determinado por el Gobierno de la Provincia de Santa FE (Ministerio de la Producción – Subsecretaría de Transporte), en la Resolución N° 318/06.-

Y Considerando:

Que en dicha normativa se establece que se debe destinar el 10% como mínimo, de las recaudaciones por multas de tránsito para campañas de Educación Vial y Prevención de Siniestros Viales.

Que a tal fin es menester confeccionar una Ordenanza que contemple la retención aludida y el compromiso de darle a la misma el destino preestablecido, debiendo por lo tanto efectuarse los convenios necesarios con los organismos que establece la citada Resolución, y reglamentar según esta, la distribución de las retenciones y la rendición de las mismas a la Subsecretaría de Transporte Provincial.

Que resulta indispensable tener en cuenta la conveniencia de aplicar normativas sobre tránsito que contemplen la importancia fundamental de la educación vial y de la actualización de los sistemas de prevención de siniestros, que frecuentemente cobran vidas humanas.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal sanciona la presente:

Ordenanza:

Art. 1° : Impleméntese en la ciudad de Roldán, Departamento San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, la retención del 10% sobre el total de lo recaudado en concepto de multas de tránsito por utilización de dispositivos de captura de imágenes, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 318/06 emanada de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Santa Fe.-

Art. 2°:El porcentual aludido en el artículo precedente, se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El 50% para capacitación de alumnos y docentes en materia de Educación Vial y Prevención de Siniestros Viales, todo ello a convenir con el Ministerio de Educación Provincial siempre que el mismo, asigne la prioridad a establecimientos educativos de esta jurisdicción.
- b) El 50% restante será destinado por la Municipalidad a la capacitación de personal y a la campaña de educación y prevención vial entre los habitantes de la ciudad.-



Roldán Honorable Concejo Municipal

pez 643
bcm@roldan.gov.ar E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

Art. 3º: Los ingresos percibidos en concepto de multas por aplicación de la resolución 318/06 se registrarán en asientos contables, discriminados en su concepto específico, y trimestralmente se elevarán a la Subsecretaría de Transporte y al Honorable Concejo Municipal las rendiciones de lo recaudado y su utilización y la asignación del 10% a Educación Vial, todo ello en un plazo que no exceda de los treinta (30) días de finalizado el trimestre a rendir.-

Art. 4º: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, para que dentro de lo estipulado en la presente Ordenanza, celebre los correspondientes convenios con los organismos provinciales competentes, entidades intermedias y establecimientos educativos.-

Art. 5º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, 11 de Octubre 2.006.-